

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-223/2025.

PARTE ACTORA: NOE BUCIO ÁLVAREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal, a las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del dieciocho de agosto, por medio del cual, Ana Karen Espino Villegas, Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, remite el aviso de presentación de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como el escaneo del medio de impugnación presentado por Noe Bucio Álvarez, Francisco Javier García Coria y Adrián Velázquez Durán, quienes se ostentan como encargados del orden del Páramo, Piedras de Lumbre y Agua Escondida, respectivamente; en contra del: *"ACUERDO IEM-CEAPI-19/2025 GENERADO POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN"*. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Tomando en consideración que de la simple lectura del aviso de presentación se desprende que el desarrollo de la consulta está programada para el domingo veinticuatro de agosto, y del análisis de las constancias, se considera que el medio de impugnación podría tener impacto en el desarrollo de la misma, por ende, de no existir un pronunciamiento por parte de esta autoridad jurisdiccional, podrían resultar irreparables las pretensiones del promovente; por ello, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la urgencia que reviste el presente asunto, se estima necesario dar trámite inmediato a la impugnación presentada. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-223/2025**. **III. Turno.** Tomando en consideración que podría existir conexidad en la causa con el juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-220/2025**, el cual, por razón de turno, le correspondió conocerlo a la **Ponencia a mi cargo**; con fundamento en el artículo 97 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a **la suscrita**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la *Ley de Justicia*. **IV. Requerimiento.** Con la finalidad de poder contar con los elementos suficientes para la resolución del asunto de mérito, se **requiere** a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para que, bajo su más estricta responsabilidad y en una lógica de urgencia, proceda a remitir en el plazo de **veinticuatro horas contadas a partir del momento de la notificación**, la documentación descrita en los numerales I, II, V y VI del artículo 25 de la *Ley de Justicia*, con independencia de que remita el resto de la documentación aplicable de manera posterior una vez fenecidos los plazos contenidos en el inciso b) del artículo 23 y el 25 de la ley en cita. **Notifíquese.** **Por oficio** a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas; **por estrados** a los demás interesados y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones I y III y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**